

Expediente: 226/18-A6-A1

Carátula: ROMANO ZENON DEL CARMEN Y OTRO C/ BARCELO FRANCISCO ORLANDO Y OTROS S/ ESPECIALES (RESIDUAL)

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 13/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20201598118 - ROMANO, ZENON DEL CARMEN-ACTOR

20245332964 - BARCELO, JOSE HERMINIO-DEMANDADO

30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -CO-DEMANDADA

90000000000 - COMUNA RURAL DE CIUDACITA, -TERCERO CITADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 226/18-A6-A1



H105011583799

JUICIO: ROMANO ZENON DEL CARMEN Y OTRO c/ BARCELO FRANCISCO ORLANDO Y OTROS s/ ESPECIALES (RESIDUAL). Expte: 226/18-A6-A1.

San Miguel de Tucumán. Atento a lo solicitado y constancias obrantes en el presente cuaderno de prueba, se provee lo pertinente:

- 1) Encontrándose vencido el término otorgado por providencia del 24/10/2024, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto. En su mérito aplíquese al Delegado Comunal de la Comuna de Ciudadita una multa en su persona consistente en la suma de \$100.000 (Pesos: cien mil) con destino a la Biblioteca del Poder Judicial. A tal fin líbrese cédula, debiéndose dejar constancia de firma de recepción por el citado funcionario.
- 2) Reitérrese oficio a la COMUNA DE CIUDACITA a fin de que evacue en el término de tres (3) días lo petitionado por oficios de fecha 01/10/2024 y 25/10/2024, bajo apercibimiento de remitirse los antecedentes a la Justicia Penal que por turno corresponda para la investigación de la posible comisión del delito de desobediencia a una orden judicial.

Por Secretaría líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Monteagudo a fin de que, por su intermedio, proceda a diligenciar el oficio que ordena librar el párrafo precedente dirigido a la Comuna de Ciudadita, con oportuna acreditación de su diligenciamiento.

- 3) Recíbese la producción del medio de prueba ofrecido en los términos del Art. 45 Ter del C.P.A. JF

Actuación firmada en fecha 12/11/2024

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.